

Flexibilización del cumplimiento de la tarea docente por parte de los docentes que se encuentran realizando estudios de posgrado a nivel nacional y regional.

Aprobado por Resolución n°37 del Consejo de la FIC de fecha 11/02/2021

1. Para facilitar **el cursado de la materias obligatorias** de los docentes que realizan Maestría o Doctorado en Uruguay o la región cuyo horario coincide con las del trabajo de aula en la FIC se establece:
 - 1.1. Los docentes responsables de las unidades curriculares asignarán un horario de trabajo en aula en el turno opuesto al de la cursada de su posgrado.
 - 1.2. En caso que el maestrando o doctorando sea el responsable del curso, se autorizará el cambio de turno mientras duren los cursos del posgrado al que está adscripto.
 - 1.3. Si el maestrando o doctorando es el único en dar clase en los dos turnos, se permitirá que durante un semestre el curso a su cargo se dicte en un solo turno y en el siguiente en el turno opuesto.
 - 1.4. El maestrando o doctorando deberá presentar al responsable del equipo docente o responsable de Sección y Coordinación del Departamento los siguientes datos con al menos 2 meses de antelación:
 - constancia de estar cursando el posgrado, y
 - constancia de los horarios de los cursos obligatorios de su posgrado.
 - 1.5. Con el informe del Coordinador se presentará la solicitud a la Comisión de Carrera quien deberá asesorar al Consejo respecto a la solicitud y la forma prevista para no entorpecer el normal funcionamiento de los cursos.

2. Para **la tesis** se tendrá en cuenta a los que están haciendo tesis de Maestría o Doctorado en Uruguay, sin importar si el posgrado fue realizado en el país o en el exterior. El tesista, de común acuerdo con el coordinador de sección, equipo y departamento, podrá solicitar el aval para usufructuar licencia extraordinaria con goce de sueldo (art. 34 de la [Ordenanza de Licencias](#)) de hasta un semestre lectivo para terminar su tesis.
 - 2.1. Para acceder al aval para solicitar licencia extraordinaria con goce de sueldo se deberá:
 - a) haber aprobado todos los cursos del programa de posgrado al momento de presentar la solicitud,
 - b) solicitarla con al menos 4 meses de antelación de modo que permita una correcta organización de los cursos, y
 - c) contar con el aval del docente correspondiente al equipo o sección de la que forma parte.

 - 2.2. El interesado deberá presentar su postulación a la Coordinación del Departamento y este informará a la Dirección del Instituto correspondiente, quien asesorará al Consejo.

Deberá presentar la siguiente documentación:

 - a) Constancia de aprobación de la totalidad de los cursos del programa de posgrado,
 - b) Plan de tesis y grado de avance. Compromiso de entregar la tesis al finalizar el plazo,
 - c) Informe del tutor con la viabilidad de terminar en ese plazo,
 - d) Completar formulario o declarar si está recibiendo otros apoyos por el posgrado, avalado por el director de tesis.

- 2.3. Cada tesista solo podrá aspirar a esta licencia por una única vez. En caso de tratarse de un programa de Maestría, el postulante que continúe con un doctorado podrá solicitar otro periodo extraordinario a los 4 años de haber culminado la solicitud anterior.
 - 2.4. Se promoverá la creación de un fondo de horas que serán asignados a los equipos docentes que tengan curso mientras tienen un tesista en usufructo de esta licencia extraordinaria.
 - 2.5. Se establecerá que no haya más de un tesista a la vez por sección académica en usufructo de esta licencia ni más de dos en el mismo departamento.
 - 2.6. Durante el período que dure esta licencia, el tesista será exonerado de dar clase, proponer y corregir parciales o exámenes. Podrá solicitar la exoneración parcial o total de participar en comisiones, tribunales académicos y actividades de cogobierno.
 - 2.7. La licencia podrá ser usufrutuada luego de haber obtenido los avales correspondientes, haber cumplido con los requisitos establecidos para la Licencia Extraordinaria con Goce de Sueldo en la [Ordenanza de Licencias](#) y habiendo sido resuelta la concesión por parte del Consejo de la Facultad.
 - 2.8. Luego de obtenido el aval por parte de la Dirección del Instituto -y previo a la consideración por parte del Consejo de Facultad- el tesista tramitará la solicitud de licencia extraordinaria con goce de sueldo en el marco de la Ordenanza de Licencias (cumpliendo con los Arts. 34 y subsiguientes de la Ordenanza de Licencias) en Sección Personal con una anticipación de, al menos, 30 días al inicio del período de goce de la licencia solicitada.
3. Los beneficios establecidos en los numerales anteriores podrán ser usufrutuados por los docentes siempre y cuando no hayan recibido antes apoyo para el desarrollo de su posgrado, sea en el marco de este protocolo o por disposiciones anteriores de la Facultad y/o el Departamento al cual está suscripto.